



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Inspección y Ordenación Sanitaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN-ACREDITACIÓN PARA BANCO DE TEJIDOS

Ref.: PML75

C.S.: 05785/OT-00416

Expte.: 07-0520-000006.1/24

En relación con la solicitud con fecha 22/07/2024 y examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de renovación de autorización-acreditación de referencia a propuesta del Subdirector General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El centro sanitario solicitante cuenta previamente con la debida autorización administrativa de funcionamiento concedida por esta Dirección General, estando inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad.

La autorización/acreditación para el banco de tejido cuya renovación se solicita se encontraba vigente en el momento en que se formuló dicha solicitud.

**Segundo.** - La autorización-acreditación de banco de tejido solicitada es conforme con la oferta asistencial autorizada del centro.

**Tercero.**- Se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente. Examinada la documentación presentada, se comprueba que la parte interesada cumple con los requisitos documentales exigidos.

A los referidos Antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Dirección General es competente para otorgar la renovación de la autorización/acreditación para banco de tejido, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Orden 1980/1998, de 28 de octubre, sobre autorización y acreditación de las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 6 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/conse](http://www.madrid.org/conse)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276948447161691337004**



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Inspección y Ordenación Sanitaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Segundo.-** El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, en su artículo 14 establece que las actividades relacionadas con el procesamiento, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos podrán realizarse sólo en aquellos centros o unidades sanitarias debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente, siguiendo las bases generales de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que establece el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, y siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones mínimas recogidos en el anexo I.2 de este Real Decreto-ley.

Estos centros y unidades sanitarias deberán contar con una autorización específica para el desarrollo de cada uno de los procesos y actividades del apartado anterior por cada tipo de tejido o grupo celular, según los requisitos recogidos en el anexo I.3.

**Tercero.-** Ha quedado acreditado, que el centro sanitario cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, y en la Orden 1980/1998, de 28 de octubre, y ha acompañado la documentación establecida en el artículo 15 de dicha Orden.

Por todo ello y a la vista de la Propuesta realizada por el Subdirector General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y de la verificación efectuada por la Unidad Técnico-Jurídica de Apoyo de esta Dirección General y cuyos documentos obran en el expediente, esta Dirección General,

## RESUELVE

**CONCEDER** la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN/ACREDITACIÓN** para el **BANCO** que a continuación se detalla en el centro sanitario que se indica, que tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la presente resolución, debiendo ser renovada conforme a lo dispuesto en la Orden 1980/1998, de 28 de octubre, y en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

**TIPO DE BANCO:** BANCO DE SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL

**ACTIVIDAD:** PROCESAMIENTO/ALMACENAMIENTO/DISTRIBUCIÓN

**TITULAR:** VIDACORD, S.L.

**N.I.F.:** B33918418

**DOMICILIO:** CALLE PUNTO NET 4, EDIFICIO Z Y E, MODULO 3, BAJO DERECHA

**LOCALIDAD:** 28805, ALCALÁ DE HENARES

**CLASIFICACIÓN:** C.2.5.9 Banco de tejidos

**OFERTA ASISTENCIAL:** U.97 Banco de tejidos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ceve](http://www.madrid.org/ceve)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276948447161691337004**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de  
Inspección y Ordenación Sanitaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ceve](http://www.madrid.org/ceve)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276948447161691337004**